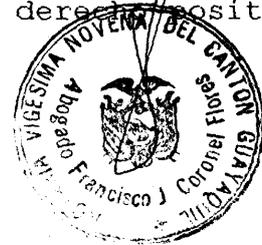


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
"PROQUILARV S.A. (PRODUCTOS QUÍMICOS PARA  
LIMPIEZA Y ARTÍCULOS VARIOS)".-----

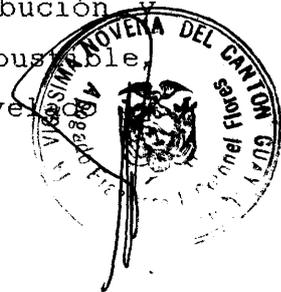
CUANTÍA: US \$800.00.----- 30 32

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil, ante mí, Abogado Francisco Coronel Flores, Notario Vigésimo Noveno del Cantón, comparecieron: por una parte, los señores Alexander David Luna Santos, de estado civil casado; Roberto Felipe Guerrero Miranda, de estado civil casado, y Jorge David Guerrero Miranda, de estado civil soltero; ecuatorianos, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, con residencia y domicilio en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía, para su otorgamiento me presentaron Minuta y documentos siguientes.- SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará "PROQUILARV S.A. (Productos Químicos para Limpieza y Artículos Varios)", las siguientes personas: los señores Alexander David Luna Santos, de estado civil casado; Roberto Felipe Guerrero Miranda, de estado civil casado, y Jorge David Guerrero Miranda, de estado civil soltero; ecuatorianos, mayores de edad domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo



ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad de la Compañía que se denominará "PROQUILARV S.A. (Productos Químicos para Limpieza y Artículos Varios)", la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- La Compañía se dedicará a: La elaboración y comercialización de productos químicos para la limpieza y artículos varios; Asesoría en servicios de instalación de internet; La comercialización, importación y exportación de equipos de comunicación; Mantenimiento y reparación de equipos de computación; Asesoramiento sistemático en comunicaciones; Diseño y comercialización de programas de comunicación; Importación, exportación y mantenimiento de programas de computación; Distribución y mercadeo en instalación y equipos de comunicación; así como también de equipos de computación; importación, exportación y comercialización, y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, así como también se dedicará a la fabricación, venta e importación de acoples, mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; así también la compañía se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios; también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, así mismo la Compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesada, para la construcción. Así mismo la compañía se dedicará a la importación,

exportación y mantenimiento de programas de computación; Distribución y mercadeo en instalación y equipos de comunicación; así como también de equipos de computación; importación, exportación y comercialización, y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, así como también se dedicará a la fabricación, venta e importación de acoples, mangueras y conexiones para maquinarias y más equpos mecánicos; así también la compañía se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios; también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, así mismo la Compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesada, para la construcción. Así mismo la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación, y distribución de toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; así mismo la compañía se dedicará a la venta, distribución de toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; así mismo la compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; al reve



fotocopias de toda clase de documentos, a la compra-venta importación de máquinas fotocopadoras, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; también a la importación, distribución, comercialización de equipos repuestos y accesorios aplicables a la computación; así también la compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores.- También se deidcará a la fabricación, producción, transformación, compra venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de roaps, prendas de vestir y de la indumentaria nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y la materias primas que las componen; importación, compravnetas de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles; compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y

U. 21

materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y sus partes. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus ramas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Financiero. Investigaciones



Mercadeo y de Comercialización Interna. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, prestar servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento de inmuebles, también podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta

propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e. 55 Internacioual, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; realizar a través de terceros al transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o maritimade toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamuebles; comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios ya sea por cuenta propia o de terceros. También se dedicará a la construcción y comercialización de programas de viviendas, urbanizaciones y edificación de programas de viviendas, urganizaciones y edificaciones de todo tipo; planificación, diseño, fiscalización, instalación, construcción y mantenimiento de toda clase de obras relacionadas con la Ingeniería Civil, eléctrica, electrónica, mecánica, sanitaria, hidráulica y la arquitectura. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorians y que tengan relación con el mismo.- ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta



sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón. ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la república y del exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$1.00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es

indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. ARTÍCULO, 3  
NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán todos los trasposos de dominio o pignoración de las mismas. ARTÍCULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la Compañía se sujetará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de amplia circulación de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias



deberán expresar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Para constituir quorum en una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quorum se dará lectura de la sesión y de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de

---

resera, proposición de los accionistas, y por último se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad-Hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones y acuerdos que entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare pres



totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la convalidación en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios

---

quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados por el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución de capital social de la Compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley, h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos y reglamento de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados



con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; g) Constituir mandatarios generales y especiales previa autorización de la Junta General en el primer caso; h) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; k) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último, será remplazado por el primero. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General. TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN

---



Banco del Pacífico  
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 12811  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

PROQUILARV S.A (PRODUCTOS QUIMICOS PARA LIMPIEZA Y ARTICULOS VARIOS)

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	5.50	11/12/2000
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.95	200.90

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES

Guayaquil, Viernes 10 de Noviembre de 2000

p. Banco del Pacífico

BANCO DEL PACIFICO

Firma Autógrafa  
Caños Luis Yaca Ojeda

<http://plataforma/plataforma/Inversiones/InversionProc.asp>

Nº 1007726

Rev. 9-98



10/11/2000

Hemos recibido por concepto de apertura de cuenta de Integración de capital 200,00 USD con los aportes de los siguientes accionistas:

1) Roberto Felipe Guerrero Miranda	92 USD
2) Alexander David Luna Santos	88 USD
3) Jorge David Guerrero Miranda	20 USD
total	200 USD

  
BANCO DEL PACÍFICO  
Carlos Vaca  
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3048197

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ZORRILLA CORONEL RUTH C.

Fecha Reservación: 31/10/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PROQUILARV S.A. ( PRODUCTOS QUIMICOS PARA LIMPIEZA Y ARTICULOS VARIOS )  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **29/01/2001**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL



CIUDADANIA 091393431-1  
 GUERRERO MIRANDA JORGE DAVID  
 19 MAYO 1.975  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOYLIVAR  
 08 181 05  
 GUAYAS/GUAYAQUIL  
 CARBU /CONCEPCION 73

PRIMARIA ESTUDIANTE  
 ROBERTO FELIPE GUERRERO NEJIA  
 BELLY MIRANDA TORRES  
 GUAYAQUIL 20-08-93  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 1474198

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0334-144 091393431-1  
 GUERRERO MIRANDA JORGE DAVID  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 XIMENA

*Jorge Guerrero*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CIUDADANO (A):  
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0334-148 091539103-1  
 GUERRERO MIRANDA ROBERTO FELI  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 XIMENA

*Jorge Guerrero*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CIUDADANO (A):  
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE SANCION

29/07/00 09016248 091665774-5  
 LUIS SANTOS ALEXANDER D.  
 GUAYAS  
 CAJAL

*Luis Santos Alexander D.*

TRIBUNAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
 CERTIFICADO DE PRESENTACION DE PADRONES DE ESTA EN LA ELECCION POPULAR DEL 23 DE ENERO DEL 2000

David Abraham Luna Santos  
 No. PADRON DE CIUDADANIA 091665774-5  
 GUAYAS Guayaquil

*Roy Quevedo Feo de Marcos*

CERTIFICADO DE PRESENTACION  
 Elecciones del 21 de Mayo del 2000

No. 1725310

VALIDO POR 60 DIAS  
 VALIDO POR NO CONSTAR EN EL PADRON ELECTORAL DE ESTA  
 JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

*Santos Alexander David*  
 Apellidos y Nombres  
 Guayas Provincia  
 Ayacucho Parroquia

CAUCA EL 29 DE JULIO DEL 2000

Este Certificado es válido sólo por 60 días y  
 no sustituye al Certificado de Votación.

El titular del presente está obligado a  
 canjearlo con el certificado definitivo en  
 cualquier Tribunal Electoral y  
 podrá al mismo tiempo solicitar el  
 cambio de domicilio y de zona electoral.



CIUDADANIA 091665774-5  
LUNA SANTOS AELYANDER DAVID  
07 AGOSTO \*\*\* 1.975  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
02 065 00771  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 75



*Handwritten signature*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334412222  
CASABO ANA MARIA CANAS ZAPATA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JULIO LUNA RUMBEA  
RITA SANTOS CAISACUANO  
GUAYAQUIL-C 29/09/99  
29/09/2011



*Handwritten number: 0167 5321*

CIUDADANIA 091539109-1  
GUERRERO MIRANDA ROBERTO FELIPE  
16 DICIEMBRE 1.972  
GUAYAS, GUAYAQUIL/SOLLIVAR /CARBO  
04 A DEB 01265  
GUAYAS, GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 75



*Handwritten signature*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 7133301122  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
ROBERTO FELIPE GUERRERO  
NELLY TORRES DE GUERRERO  
GUAYAQUIL-S 11/11/93  
11/11/2011



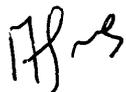
DEL CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: Robertó Felipe Guerrero Miranda suscribe trescientos sesenta y ocho acciones y las paga en dinero en efectivo la cantidad de noventa y dos dólares americanos, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; Alexander David Luna Santos suscribe trescientas cincuenta y dos acciones y las paga en dinero en efectivo la cantidad de ochenta y ocho dólares americanos, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y Jorge David Guerrero Miranda suscribe ochenta acciones y las paga en dinero en efectivo la cantidad de veinte dólares americanos, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del certificado de la cuenta de integración de capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura. QUINTA.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada Ruth Zorrilla Coronel para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía. SEXTA.- Se acompaña como documento habilitante: a) Certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía. b)



cedulas y certificados de votación de los intervinientes. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley. F) Ilegible Abogado Ruth Zorrilla Coronel. Registro diez mil trescientos diecisiete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura para que surta todos sus efectos legales.- Se agregan todos los documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

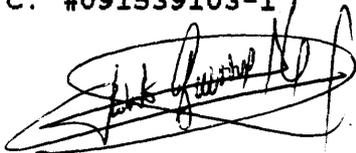
**ALEXANDER DAVID LUNA SANTOS**

**C.C. #091665774-5**



**ROBERTO FELIPE GUERRERO MIRANDA**

**C.C. #091539103-1**



**JORGE DAVID GUERRERO MIRANDA**

**C.C. #091393431-1**



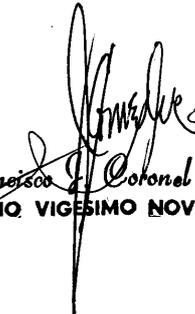
*Ab. Francisco J. Coronel Flores*  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO**

torgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA  
COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA PROQUILARV  
S.A. (PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA LIMPIEZA Y ARTICULOS VARIOS,  
que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los  
diez días del mes de Noviembre del dos mil.-



*Ab. Francisco J. Coronel Flores*  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del diez de Noviembre del dos mil, tomé nota de la resolución número 00-G-IJ-0007652, emitida por el señor Víctor Anchundia Places, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Encargado; por la que se aprueba la Constitución simultánea de la Compañía anónima PROQUILARV S.A. ( PRODUCTOS QUIMICOS PARA LIMPIEZA Y ARTICULOS VARIOS )..- Doy FÉ.-  
Guayaquil, 13 de Diciembre del 2000.

  
Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0007652 dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil (E), el doce de Diciembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONSTITUCION de la compañía "PROQUILARV S.A. (PRODUCTOS QUIMICOS PARA LIMPIEZA Y ARTICULOS VARIOS)", de fojas 92.013 a 92.035, Número 25.242 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.178 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA DE COMERCIO de GUAYAQUIL de la compañía denominada "PROQUILARV S.A. (PRODUCTOS QUIMICOS PARA LIMPIEZA Y ARTICULOS VARIOS)".- Guayaquil, veinte y uno de Diciembre del dos mil.-

  
DRA. KATIA MURRIETA WONG  
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



f. MSC  
Trámite N° 59870  
Valor pagado por este trámite  
\$75.19

NOTA.- Este registro solamente da fe de la veracidad de los datos inscritos en la inscripción y/o anotación de este documento.